



CONTRATO
INSTRUCTOR DE ESCUELA DE FÚTBOL MUNICIPAL DE EL SAUCE,
DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN 2022.

NOSOTROS: Por una Parte: **ENRIQUE OVIDIO VILLATORO PAZ, Doctor,**

actuando en mi calidad de **Alcalde Municipal** del municipio de El Sauce, departamento de La Unión, según Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral el día quince de abril del año dos mil veintiuno, mediante la cual se hace constar que resultó electo para el periodo constitucional que inicia del primero de mayo del dos mil veintiuno al treinta de abril del dos mil veinticuatro, y quien en adelante me denominaré **“EL CONTRATANTE”**. Y por la otra parte: **ELMER LEO DAN LOPEZ AMAYA,**

quien en este instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”**, celebramos el presente contrato, relativo a la ejecución del Proyecto: **“ESCUELA DE FÚTBOL MUNICIPAL DE EL SAUCE, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN 2022”**. De conformidad al Acuerdo Municipal número: Nueve, tomado por el Concejo Municipal de El Sauce en el Acata número: Uno, de las catorce horas del día once de enero del año dos mil veintidós, y bajo las estipulaciones, términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efectos de que el contratista efectúe a la entera satisfacción de la Municipalidad de El Sauce, los servicios de **Instructor de Fútbol** en la ejecución del Proyecto: **“Escuela de Fútbol Municipal de El Sauce, departamento de La Unión 2022**, lo que por medio de este contrato le han sido adjudicados para realizar, por el precio convenido y cuyo detalle se encuentra estipulado en este documento.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO.

Por los servicios Instructor de Fútbol de la: "ESCUELA DE FÚTBOL MUNICIPAL DE EL SAUCE, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN 2022", correspondientes al objeto de este contrato, El Contratante se compromete a pagar al Contratista la suma de: **SEIS MIL SEISCIENTOS 00/100 (\$6,600.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dicho monto incluye los descuentos de ley, cantidad que se cancelará en pagos mensuales de **SEISCIENTOS 00/100 (\$600.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, y cuya fuente de financiamiento provendrá del fondo: **75 % FODES LIBRE DISPONIBILIDAD**. Todos los pagos se realizarán en la Municipalidad de El Sauce, el último día hábil de cada mes en los cuales el presente contrato se encuentre en vigor.

CLAUSULA TERCERA: DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE, para que de sus **PAGOS MENSUALES**, le sean realizadas las retenciones del Impuesto sobre la Renta de conformidad a la Ley, para lo cual el CONTRATANTE se compromete a remitirlos oportunamente a la Institución correspondiente.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA Y FORMAS DE TERMINAR EL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia de **ONCE MESES**, el cual entrará en vigor a partir del primero de febrero del año dos mil veintidós y culminara el treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós, asimismo se podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento en que las partes incumplan alguna de sus cláusulas, también se podrá dar por terminado anticipadamente por caso fortuito o fuerza mayor, lo cual procederá previo análisis y aprobación de la máxima autoridad en la Municipalidad de El Sauce, cuando el contrato se dé por terminado por caso fortuito o fuerza mayor el presente contrato se terminara sin penalidad alguna para las partes y se deberá cancelar si es que lo hubiese los montos que se adeuden al contratista hasta la fecha de su finalización.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista se compromete: a) Prestar sus servicios a la Municipalidad de El Sauce como Instructor de la Escuela de Fútbol Municipal, b) Cumplir con el horario semanal que se distribuye de la siguiente manera: dos horas los días martes, dos horas los días jueves y cubrir los partidos que se realizan por la ADFA los días sábados o domingos, los días martes y jueves en horario de las trece horas con cuarenta y cinco minutos a las quince horas con cuarenta y cinco minutos; y los días sábados o domingos en horario libre, dependiendo la hora en que finalicen los encuentros programados por la ADFA, c) Realizar una inscripción que incluya nombre completo, edad y categoría a la que pertenece cada uno de los niños o niñas participantes, d) Presentar cada fin de mes en la Unidad de



Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), Un detalle que incluya: Listado de niños y niñas asistentes por cada sesión y por cada categoría.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

El contratante se compromete: a) A cancelar las cantidades convenidas en el presente contrato, cada uno de los meses y en las fechas estipuladas, en que este documento se encuentre en vigor. b) Proveer las instalaciones, equipo adecuado y necesario para que se pueda desarrollar el trabajo de instruir, enseñar y dirigir a los niños niñas y jóvenes que conformen la Escuelita de Futbol Municipal de El Sauce, departamento de La Unión.

CLAUSULA SEPTIMA: CESION Y TRANSFERENCIA DEL CONTRATO. El Contratista no podrá ceder, transferir o, de cualquier forma, disponer, en todo o en parte, las obligaciones o beneficios que del presente contrato nazcan, a favor de ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera.

CLAUSULA OCTAVA: SANCIONES Y PENALIDADES. Si cualquiera de las partes contratantes no cumpliere o se retrasare en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente contrato, esto provocara la terminación del mismo.

CLAUSULA NOVENA: SOMETIMIENTOS, DOMICILIO ESPECIAL Y COMPETENCIA. El Contratante y El Contratista se someten a las leyes de la República de El Salvador y en especial a lo estipulado en el presente instrumento contractual, en caso de acción judicial u otras controversias por incumplimiento o que puedan surgir a raíz del presente contrato, señalan como domicilio especial el de la ciudad de El Sauce, a la competencia de cuyos tribunales ordinarios se someten.

CLAUSULA DECIMA: INTERPRETACION DEL CONTRATO. La Alcaldía Municipal de El Sauce se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la legislación aplicable, y los principios generales del Derecho Administrativo con respecto a la prestación de servicios objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de El Sauce, departamento de La Unión, el día veinticuatro del mes de enero del año dos mil veintidós.

F. 
Dr. Enrique Ovidio Villatoro Paz
Alcalde Municipal de El Sauce
Contratante

F. 
Elmer Leo Dan López Amaya
Contratista

En la Ciudad de El Sauce, a las diez horas del día veinticuatro de enero del año dos mil veintidós. Ante mí: **GILBERTO ANTONIO RÍOS MADRID**, Notario de este domicilio, comparecen los señores: **ENRIQUE OVIDIO VILLATORO PAZ**, Doctor

actuando en calidad de **Alcalde Municipal** del Municipio de El Sauce, departamento de La Unión, según Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral el día quince de abril del año dos mil veintiuno, mediante la cual se hace constar que resultó electo para el periodo constitucional que inicia del primero de mayo del dos mil veintiuno al treinta de abril del dos mil veinticuatro, y por la otra parte: **ELMER LEO DAN LOPEZ AMAYA**,

Y ME DICEN: Que las firmas que calzan el anterior documento son suyas y como tal las reconocen por haber sido puestas de sus puños y letras a mi presencia, lo mismo que el documento en mención el cual está fechado este día y en esta ciudad, redactado en dos hojas de papel simple y en el cual se contraen a manifestar: Que celebran el presente contrato, relativo a la ejecución del Proyecto: **“ESCUELA DE FÚTBOL MUNICIPAL DE EL SAUCE, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN 2022”**, de conformidad al Acuerdo Municipal número: Nueve, tomado por el Concejo Municipal de El Sauce en la sesión ordinaria de fecha once de enero del año dos mil veintidós, y bajo las estipulaciones, términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efectos de que el contratista efectué a la entera satisfacción de la Municipalidad de El Sauce, los servicios de **Instructor de Fútbol** en la ejecución del Proyecto: **“Escuela de Fútbol Municipal de El Sauce, departamento de La Unión 2022**, lo que por medio de este contrato le han sido adjudicados para realizar, por el precio convenido y cuyo detalle se encuentra estipulado en este documento.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO.



Por los servicios Instructor de Fútbol de la: **“ESCUELA DE FÚTBOL MUNICIPAL DE EL SAUCE, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN 2022”**, correspondientes al objeto de este contrato, El Contratante se compromete a pagar al Contratista la suma de: **SEIS MIL SEISCIENTOS 00/100 (\$6,600.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dicho monto incluye los descuentos de ley, cantidad que se cancelará en pagos mensuales de **SEISCIENTOS 00/100 (\$600.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, y cuya fuente de financiamiento provendrá del fondo: **75 % FODES LIBRE DISPONIBILIDAD**. Todos los pagos se realizarán en la Municipalidad de El Sauce, el último día hábil de cada mes en los cuales el presente contrato se encuentre en vigor.

CLAUSULA TERCERA: DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE, para que de sus PAGOS MENSUALES, le sean realizadas las retenciones del Impuesto sobre la Renta de conformidad a la Ley, para lo cual el CONTRATANTE se compromete a remitirlos oportunamente a la Institución correspondiente.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA Y FORMAS DE TERMINAR EL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia de **ONCE MESES**, el cual entrará en vigor a partir del primero de febrero del año dos mil veintidós y culminara el treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós, asimismo se podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento en que las partes incumplan alguna de sus cláusulas, también se podrá dar por terminado anticipadamente por caso fortuito o fuerza mayor, lo cual procederá previo análisis y aprobación de la máxima autoridad en la Municipalidad de El Sauce, cuando el contrato se dé por terminado por caso fortuito o fuerza mayor el presente contrato se terminara sin penalidad alguna para las partes y se deberá cancelar si es que lo hubiese los montos que se adeuden al contratista hasta la fecha de su finalización.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista se compromete: a) Prestar sus servicios a la Municipalidad de El Sauce como Instructor de la Escuela de Futbol Municipal, b) Cumplir con el horario semanal que se distribuye de la siguiente manera: dos horas los días martes, dos horas los días jueves y cubrir los partidos que se realizan por la ADFA los días sábados o domingos, los días martes y jueves en horario de las trece horas con cuarenta y cinco minutos a las quince horas con cuarenta y cinco minutos; y los días sábados en horario de las ocho a las doce horas, c) Realizar una inscripción que incluya nombre completo, edad y categoría a la que pertenece cada uno de los niños o niñas participantes, d) Presentar cada fin de mes en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), Un detalle que incluya: Listado de niños y niñas asistentes por cada sesión y por cada categoría.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

El contratante se compromete: a) A cancelar las cantidades convenidas en el presente contrato, cada uno de los meses y en las fechas estipuladas, en que este documento se encuentre en vigor. b) Proveer las instalaciones, equipo adecuado y necesario para que se pueda desarrollar el trabajo de instruir, enseñar y dirigir a los niños niñas y jóvenes que conformen la Escuelita de Futbol Municipal de El Sauce, departamento de La Unión.

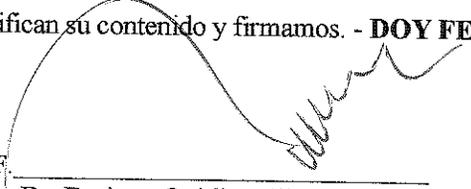
CLAUSULA SEPTIMA: CESION Y TRANSFERENCIA DEL CONTRATO. El Contratista no podrá ceder, transferir o, de cualquier forma, disponer, en todo o en parte, las obligaciones o beneficios que del presente contrato nazcan, a favor de ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera.

CLAUSULA OCTAVA: SANCIONES Y PENALIDADES. Si cualquiera de las partes contratantes no cumpliera o se retrasare en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente contrato, esto provocara la terminación del mismo.

CLAUSULA NOVENA: SOMETIMIENTOS, DOMICILIO ESPECIAL Y COMPETENCIA. El Contratante y El Contratista se someten a las leyes de la República de El Salvador y en especial a lo estipulado en el presente instrumento contractual, en caso de acción judicial u otras controversias por incumplimiento o que puedan surgir a raíz del presente contrato, señalan como domicilio especial el de la ciudad de El Sauce, a la competencia de cuyos tribunales ordinarios se someten.

CLAUSULA DECIMA: INTERPRETACION DEL CONTRATO. La Alcaldía Municipal de El Sauce se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la legislación aplicable, y los principios generales del Derecho Administrativo con respecto a la prestación de servicios objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de El Sauce, departamento de La Unión, el día veinticuatro de enero del año dos mil veintidós. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial y leído que les hube por mí lo escrito íntegramente en un solo acto sin interrupción, dijeron: que está redactado conforme a sus voluntades, por lo que ratifican su contenido y firmamos. - **DOY FE.**

F.


Dr. Enrique Ovidio Villatoro Paz
Alcalde Municipal de El Sauce
Contratante

F.


Elmer Leo Dan López Amaya
Contratista

